

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá, D. C., (25) de enero de dos mil veintitrés (2023)

11001 4003 013 **2017 00027**

Conforme a las actuaciones que preceden, se dispone:

1. Poner en conocimiento del demandante la misiva proveniente de la Agencia Nacional de Minería vista al índice 33 del expediente digital, para los fines que estime pertinentes.
2. Se decide el recurso de reposición formulado por el apoderado del ejecutante, contra el auto del 26 de septiembre de 2022, en virtud del cual el juzgado dispuso aceptar la renuncia como perito, al señor JAIVER DOMINGUEZ RICAURTE, y oficiar a la Agencia Nacional de Minería solicitando el relevo y designación de uno nuevo.

FUNDAMENTOS DE LA IMPUGNACIÓN

En sentir del inconforme, el referido auto debe ser revocado porque el señor JAIVER DOMINGUEZ RICAURTE no funge como perito sino como secuestre dentro del expediente. En consecuencia, solicita que no se le acepte la renuncia y en su lugar ordenarle rendir cuentas de su gestión entre el 12 de febrero y el 27 de agosto de 2022. En consecuencia, no se oficie a la Agencia Nacional de Minería.

Durante el traslado, el demandado guardó silencio.

CONSIDERACIONES

Examinados los argumentos propuestos, el juzgado anticipa que el recurso promovido tiene vocación de prosperar parcialmente, en la medida que el señor JAIVER DOMINGUEZ RICAURTE fue designado secuestre y no como perito, por lo que no hay lugar a que se oficie a la Agencia Nacional de Minería.

Bajo este entendimiento, se ratifica la decisión de aceptar la renuncia al cargo de secuestre en la medida que no existe razón legal para negarla, sin embargo se ordena que rinda cuentas de su gestión entre la fecha de su designación y la fecha de su renuncia, para lo cual se le concederá el término de diez (10) días.

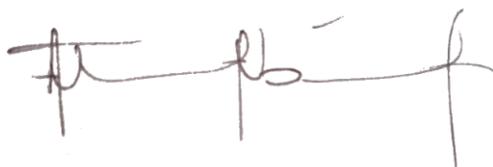
En mérito de lo expuesto, el JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR el auto de fecha 26 de septiembre de 2022, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente decisión. En consecuencia quedará como sigue:

- “ 1. Aceptar la renuncia al secuestro JAIVER DOMINGUEZ RICAURTE.
2. Ordenar al señor JAIVER DOMINGUEZ RICAURTE rendir cuentas comprobadas de su gestión, entre la fecha de su designación como auxiliar de la justicia y la fecha de su renuncia, para lo cual se le concederá el término de diez (10) días. Ofíciense.”

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA
Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL	
La providencia anterior se notifica en el ESTADO	
No. <u>03</u>	Hoy <u>26-01-2023</u>
JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ	
Secretario	